

SECRETARIA:

MAJAGUAL, 03 DE MAYO DE 2022.

Señor juez doy cuenta que se arrió escrito del demandante, solicitando el emplazamiento del demandado ROBERTO JOSE HERNANDEZ VERGARA. A su despacho señor juez para que provea.

Luis Alberto Díaz Figueroa  
Secretario



<p>MAJAGUAL, TRES (03) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)</p>
---

<p>RADICACION: N° 704294089001-2019-00103-00 EJECUTIVO MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: COOMITACE DEMANDADO: ROBERTO JOSE HERNANDEZ VERGARA</p>
--

Pide el actor se emplace el demandado ROBERTO JOSE HERNANDEZ VERGARA BUENO, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del artículo 291 del C.G.P., por su parte el artículo 10 del decreto 806 del 2020, que nos dice lo siguiente: **Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Precisamente este Decreto 806 del 2020, emanado de la Presidencia de la Republica de Colombia, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, permite que se eleve directamente el emplazamiento al Registro Nacional de Personas emplazada, a la plataforma virtual Tyba.

Pues bien, como lo ordena el decreto en mención no será necesario publicar el emplazamiento conforme lo señala el artículo 293 del C.G.P, si no conforme a las directrices del decreto presidencial, por lo se procederá realizar directamente el emplazamiento en el Registro Nacional de Persona Emplazada.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

<p><b>RESUELVE:</b></p>
-------------------------

**PRIMERO: EMPLÁCESE** al demandado **ROBERTO JOSE HERNANDEZ VERGARA**, identificado con c.c. No. 18.776.053 a quien se le desconoce su paradero. Este emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en el listado de emplazado.

**SEGUNDO: INCLÚYASE** directamente este emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma virtual Siglo XXI, Tyba del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 908 del 2020 art. 10, de la Presidencia de la Republica.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE PASCUALES HERNANDEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d8784864cc058c112a19a4781255cdc35aaae45e402fd3d23ecc84574d25b0**

Documento generado en 03/05/2022 04:28:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**